



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA MONTALVO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO CONTINUO "LA UASLP", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, L. E. DAVID VEGA NIÑO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UNACH":

- I.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2 Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su vigente Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.
- I.4 Que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.



I.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA UASLP":

II.1 Que es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (*Ley Reglamentaria*), emanada del Decreto No. 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2 Que, de acuerdo al Artículo 3° de su *Ley Reglamentaria*, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, y para aceptar donaciones, herencias y legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.

II.3 Que en este acto la representa el Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio, según consta en el Artículo 6°, fracción III, de su *Ley Reglamentaria* y quien, por mandato del H. Consejo Directivo Universitario, fue electo Rector en sesión extraordinaria, de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016, y por consecuencia es su representante legal.

II.4 Que el L. E. David Vega Niño, en carácter de Secretario General y dentro de las facultades que le confiere el Artículo 43 del estatuto orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

II.5 Que, para todos los efectos a los que haya lugar, señala como domicilio la Calle de Álvaro Obregón No. 64 (antiguo), Zona Centro, C. P. 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., México.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente instrumento, ratificando el contenido del Convenio General de Colaboración Académica que tienen signado y manifestando que las facultades legales con las que sus representantes se presentan, a la fecha, no han sido

Página 2 de 6



revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, expresando conformidad en regir los compromisos adoptados al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer estrategias de colaboración mutua, a través de las cuales **"LAS PARTES"** desarrollen actividades académicas, científicas y tecnológicas, que involucren la participación de alumnos y profesores-investigadores de los programas educativos de licenciatura y posgrado del área de **CIENCIAS**, impartidos por ambas instituciones educativas.

SEGUNDA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

- a) Facilitar los procesos de movilidad a los alumnos inscritos en los programas de licenciatura y posgrado, para que puedan tomar cursos obligatorios y/o optativos impartidos en los programas de posgrado.
- b) Los estudiantes de **"LA UNACH"** y de **"LA UASLP"** tendrán la obligación de cumplir los requisitos establecidos por la Universidad de destino, para la acreditación de los cursos.
- c) A los estudiantes de **"LA UNACH"** y de **"LA UASLP"** se les exonerará del pago de la cuota de inscripción a dichos programas educativos en la universidad de destino.
- d) Participación de profesores e investigadores en los comités tutorales de los estudiantes de posgrado de ambas instituciones educativas.
- e) Formulación, gestión y ejecución conjunta de proyectos de investigación o de extensión, relacionados con los trabajos de tesis de los estudiantes.
- f) Realización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, talleres, diplomados, estancias académicas, programas de posgrado, encuentros de investigación y otras actividades académicas.
- g) Publicaciones conjuntas derivadas de las actividades académicas y de investigación.
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este instrumento.

TERCERA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y a la evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las instituciones educativas participantes, designándose:



Por **“LA UNACH”**:

Nombre: Dr. Lorenzo Franco Escamiroso Montalvo.
Cargo: Director General de Investigación y Posgrado
Teléfono: (961) 61 7 80 00 Ext. 1762
Correo electrónico: dgip@unach.mx

Nombre: Dr. Sendic Estrada Jiménez.
Cargo: Coordinador del Centro de Estudios en Física y Matemáticas Básicas Aplicadas.
Teléfono: 01(961) 61 7 80 00 Ext. 1650
Correo electrónico: sestrada@unach.mx;

Por **“LA UASLP”**

Nombre: Mtra. Alicia Cabrero Lobato.
Cargo: Directora de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (444)826.24.32
Correo electrónico: aliciaci@uaslp.mx

QUINTA. UTILIZACION MUTUA DE RECURSOS.

Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de **“LAS PARTES”** estarán abiertas a la consulta y al uso por parte de los académicos, personal técnico y administrativo de la otra parte, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de **“LAS PARTES”**, debiendo observarse las disposiciones internas de cada institución que regulan el uso de instalaciones, bibliotecas y otras dependencias.

Asimismo, se tiene por entendido que, en el marco de las disposiciones existentes en cada organización y salvaguardando los derechos de propiedad intelectual, se apoyará el intercambio de información documental, bibliográfica y electrónica, facilitando el acceso a las redes de información, bibliotecas virtuales y otros medios electrónicos de información.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los documentos o materiales que se publiquen o divulguen, al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración, se deberá dejar constancia que han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y darse los créditos correspondientes a los autores.

Si al interior de **“LAS PARTES”** existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado avisando por escrito, previo informe y evaluación del representante de cada una de las instituciones participantes. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, cuando no se trate de un motivo grave o urgente por lo que no se puedan dar por concluidas, las actividades continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

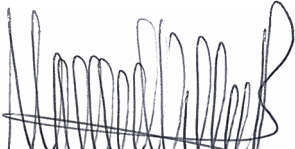
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por "LA UNACH"




MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR

Por "LA UASLP"



ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO
RECTOR



DR. LORENZO FRANCO
ESCAMIROSA MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



L. E. DAVID VEGA NIÑO
SECRETARIO GENERAL



LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS